



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

242

DE

(25 MAY 2018)

Por la cual se corrige la resolución No. 154 de fecha 04 de abril de 2018, por medio de la cual se reconoce un gasto y se autoriza el reembolso de Caja Menor N° 218 Transporte del 2018

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 059 del 24 de enero de 2018, se constituyó y reglamentó el funcionamiento de la Caja Menor N° 218 Recursos Propios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por un monto de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) para la vigencia fiscal de 2018.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por Resolución No. 059 del 24 de enero de 2018, en el artículo 2 delegar la ordenación del gasto de Caja Menor en LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.358 de Bucaramanga quien se encuentra amparada con la póliza global de manejo No. 1005379 desde la 00:00 horas del 5 de octubre de 2017. Hasta las 00:00 horas del 20 de octubre de 2018.

Que los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto el respectivo rubro presupuestal en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%.

Que teniendo en cuenta que en la resolución No. 154 de fecha 04 de abril de 2018, por error involuntario, en el acápite de consideraciones en el quinto párrafo se digito un valor correspondiente a "\$ 991.056,00", por concepto de gastos comprendidos entre el 16 de marzo al 15 de abril de 2018 valor que no corresponde a la realidad, cuando el valor del desembolso de caja menor debe ser de \$ 911.056,00, Novecientos Once Mil Cero Cincuenta y Seis Pesos M/CTE.

Que, en el acápite del resuelve, en su artículo primero por error involuntario, se transcribió de forma errónea el valor de "Novecientos noventa y unos mil cero cincuenta y seis pesos M/CTE. \$ 991.056,00", cuando el valor que corresponde a la realidad es de \$ 911.056,00. Novecientos Once Mil Cero Cincuenta y Seis Pesos M/CTE.

Que, en el acápite del resuelve, en su artículo segundo, por error involuntario, se transcribió de forma errónea el valor de "Novecientos noventa y unos mil cero cincuenta y seis pesos M/CTE. \$ 991.056,00", cuando el valor que corresponde a la realidad es de \$ 911.056,00. Novecientos Once Mil Cero Cincuenta y Seis Pesos M/CTE.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, los errores formales contenidos en los actos administrativos pueden corregirse de oficio.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario corregir la resolución No. 154 del 04 de abril de 2018, en un acápite de los considerandos y el artículo segundo del acápite del resuelve en lo relacionado con los valores.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el acápite de los considerandos el párrafo quinto en lo relacionado con el valor de los gastos comprendidos entre el 16 de marzo y 05 de abril de 2018, MATERIALES Y SUMINISTROS A-2-0-4-6-8 OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, donde el valor es "Novecientos noventa y unos mil cero cincuenta y seis pesos M/CTE. \$ 991.056,00", cuando el valor que corresponde a la realidad es de \$ 911.056,00. Novecientos Once Mil Cero Cincuenta y Seis Pesos M/CTE.

Hoja No. 2 - Continuación "Resolución por la cual se corrige la resolución No. 154 de fecha 04 de abril de 2018, por medio de la cual se reconoce un gasto y se autoriza el reembolso de Caja Menor N° 218 Transporte del 2018"

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el artículo primero del acápite del resuelve, en lo relacionado con el valor de, Novecientos noventa y unos mil cero cincuenta y seis pesos M/CTE. \$ 991.056,00", según relación y comprobantes egreso caja menor, con cargo al presupuesto de gastos generales de recursos 'propios de la actual vigencia...', el cual quedará así: \$ 911.056,00. Novecientos Once Mil Cero Cincuenta y Seis Pesos M/CTE. correspondiente al tercer reembolso de la caja menor No. 218, a la caja de transporte.

ARTICULO TERCERO: Corregir el artículo segundo del acápite del resuelve, en lo relacionado con el valor de, Novecientos noventa y unos mil cero cincuenta y seis pesos M/CTE. \$ 991.056,00", correspondiente al tercer reembolso de la caja menor No. 218, a la caja de transporte.", el cual quedará así: \$ 911.056,00. Novecientos Once Mil Cero Cincuenta y Seis Pesos M/CTE. correspondiente al tercer reembolso de la caja menor No. 218, a la caja de transporte.

ARTICULO CUARTO La resolución No. 154 de fecha 04 de abril de 2018, en sus otros acápite y artículos no tendrá ninguna corrección ni modificación y se tendrá por valido su contenido.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 MAY 2018

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Elaboró y Revisó: Edgar López Lizarazo, Secretario General